



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 24 ENE. 2023

VISTO:

El Informe n° 000010-2023-MPCH/GM, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Gerente Municipal y el Informe n° 000034-2023-MPCH/GDEL, de la misma fecha, suscrita por la Gerente de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiendo que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe 000034-2023-MPCH/GDEL, de fecha 20 de enero de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita la emisión de un acto administrativo mediante el cual se le delegue las facultades en materia administrativa para que en representación de la entidad suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad nacional respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración municipal, así como sus respectivas renovaciones de plazo;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*;

Que, el artículo 26 de la norma acotada, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, **dirección**, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; la dirección comprende la impartición de directivas, **la delegación de funciones** y la supervisión de las acciones que realice cada miembro de la organización edil; con el objetivo de que se logre el cumplimiento de una acción determinada, de la manera más eficaz posible, con ahorro de tiempo y dinero¹;

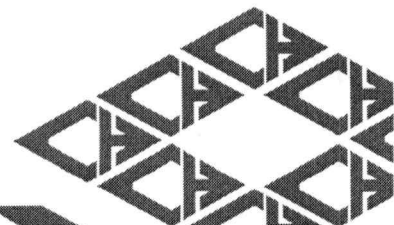
Que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el tema de desconcentración, establece lo siguiente: *"85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023, la Lic. ROSÍO DÍAZ RUIZ, fue designada en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a las normas legales precitadas, se llega a determinar que se encuentra dentro del marco normativo municipal que la Alcaldía como órgano ejecutivo de la Municipalidad, delegue algunas atribuciones y funciones administrativas a otro órgano de línea inferior del gobierno local, distinto a la Gerencia Municipal, sin perjuicio de las facultades de supervisión propias de Alcaldía;

Que, en consecuencia, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal teniendo en cuenta las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía, es necesario delegar ciertas

¹ Comentarios al Régimen Normativo Municipal. Johnny Mállap Rivera.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2023-MPCH

facultades administrativas en la Gerente de Desarrollo Económico Local, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que materialice dicha delegación;

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Lic. ROSÍO DÍAZ RUIZ, GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las facultades en materia administrativa, para que suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad vigente, respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, así como la suscripción de sus respectivas adendas.

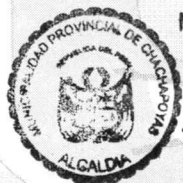
ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, informe a la Alcaldía respecto a la ejecución de sus actos en virtud de la delegación dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

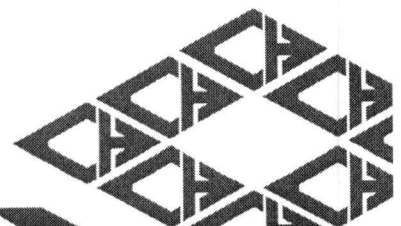
ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se contraponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias competentes, y **AUTORÍCESE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA MUNICIPAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
Chachapoyas, viernes 20 de enero del 2023

GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2023 15:58:15-0500

INFORME 000010-2023-MPCH/GM [232013.003]

ZEYDI VALDEZ RUIZ
ALCALDE(E)
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDÍA
20 ENE. 2023
FIRMA _____
FOLIO N° 18 HORA 16:33

ASUNTO : TRASLADA EXPEDIENTE PARA DELEGAR FACULTADES MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

REFERENCIA: A) INFORME N° 49-2023-MPCH/GDEL-SGCOM
B) INFORME N° 034-2023-MPCH/GDEL

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo aprovechar la oportunidad, para trasladar a su Despacho los documentos de la referencia, con el fin de que disponga la emisión del acto resolutivo, delegando las facultades en materia administrativa a la Gerente de Desarrollo Económico Local Rosio Díaz Ruiz, para que suscriba los contratos de arrendamiento de puestos, de los mercados (modelo y yance) que administra la entidad.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
CUEVA VEGA EDINSON
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
20 ENE. 2023
RECIBIDO
FIRMA _____
FOLIOS N° 18 HORA 05:18

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a232013.003cdf_232822



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
ALCALDÍA
20 ENE. 2023
PROVEIDO N° _____
Pase a: Asesoría Legal
Para: Proyectar acto Resolutivo de acuerdo al informe.
Firma: _____
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° _____ FECHA _____
PASE A: _____
PARA: _____



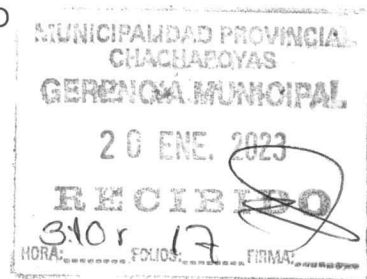


GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, viernes 20 de enero del 2023

INFORME 000034-2023-MPCH/GDEL [232013.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITO DELEGACIÓN DE FACULTADES

REFERENCIA: INFORME N° 000049-2023-MPCH/GDEL-SGCOM

Me es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo informar lo siguiente:

Mediante Informe N° 000049-2023-MPCH/GDEL-SGCOM, de fecha 19 de enero del 2023, el Sub Gerente de Comercialización sustenta que a la fecha no se puede proyectar contratos de arrendamiento correspondiente al presente año debido a que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, no cuenta con facultades delegadas mediante resolución y tampoco se encuentra ésta función dentro del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

En ese sentido se sugiere que a través del Señor **Alcalde Provincial, Sr. PERCY ZUTA CASTILLO**, se emita una resolución donde deje sin efecto la Resolución de Alcaldía 084-2020-MPCH, de fecha 20 de febrero del 2020 y al mismo tiempo **delegue a la Gerencia de Desarrollo Económico Local**, actualmente representada por la Sra. ROSÍO DÍAZ RUIZ, identificada con DNI N° 10358112, las **facultades en materia administrativa** para que, en representación de LA ENTIDAD, **suscriba los contratos de arrendamiento** regulados en la normatividad nacional respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración municipal, así como sus respectivas renovaciones.

Es por cuanto informo a usted agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
DÍAZ RUIZ ROSIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

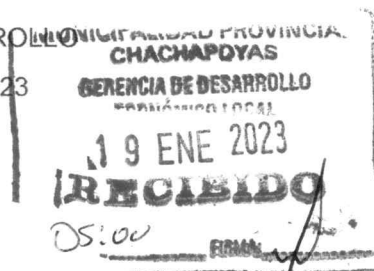
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a232013.002cdf_232351





SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
Chachapoyas, jueves 19 de enero del 2023



INFORME 000049-2023-MPCH/GDEL-SGCOM [232013.001]

ROSIO DIAZ RUIZ
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

ASUNTO : DELEGACION DE FACULTAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A LA GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Me dirijo a usted, con relación al documento de referencia a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante el INFORME N° 031-2020-MPCH/GMASP/G, de fecha 14 de febrero del 2020, el, GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, Eguer Mas Mas; solicita que se emita un acto resolutivo delegando al Gerente de Desarrollo Económico Local las facultades en materia administrativa para suscribir los contratos de arrendamiento de puestos del mercado, al mismo tiempo dejar sin efecto el ítem 2 del artículo primero de la Resolución N° 040-2020 de fecha 24 de enero del 2020; esto en posición de que ya está vigente el nuevo ROF aprobado mediante Ordenanza N° 181-2020-MPCH.

1.2. Que mediante el INFORME N° 009-2020-MPCH/GM, de fecha 18 de febrero del 2020, el GERENTE MUNICIPAL, José Oriol Zumaeta Vargas; solicita que se emita un acto resolutivo delegando al Gerente de Desarrollo Económico las facultades en materia administrativa para suscribir los contratos de arrendamiento de puestos del mercado.

1.3. Que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 084-2020-MPCH, de fecha 20 de febrero del 2020, expedida por el Señor Alcalde Provincial Víctor Raúl Culqui Puerta, en su artículo primero, delega al Gerente de Desarrollo Económico Local, para que, en representación de LA ENTIDAD, suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad nacional respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración municipal provincial de Chachapoyas, así como sus respectivas adendas.

1.4. Que, mediante el INFORME LEGAL N° 000309-2021-MPCH/OA, con N° de registro (2124658), señala que resulta procedente el bosquejo de CONTRATO DE RENOVACIÓN-MERCADO CENTRAL (anexo 1-A) y CONTRATO DE RENOVACIÓN-MERCADO CENTRAL (anexo 1-B) siempre que se cuente con el informe favorable de la Sub Gerencia de Comercialización, al amparo de los artículos 47° y 49° de la Ordenanza N° 0225-MPCH que aprueba el Reglamento de mercados de abasto de la Municipalidad provincial de Chachapoyas. Asimismo, respecto al CONTRATO REGULACION-MERCADO CENTRAL (anexo 1-C) y CONTRATO REGULACION-MERCADO YANCE (anexo 1-D), resulta factible siempre y cuando la suscripción se realice dentro del mismo ejercicio fiscal (con el propósito de ocasionar perdidas económicas y perjuicios de índole legal a la entidad) para el cual debió solicitar la renovación. Sin perjuicio de la responsabilidad que diera lugar.

1.5. Que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2023-MPCH, de fecha 02 de Enero del 2023, expedida por el Alcalde Provincial PERCY ZUTA CASTILLO en su artículo primero, designa con efectividad al 01 de enero de 2023 a la Lic. ROSIO DIAZ RUIZ, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, Bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° ----- - -MPCH/GDEL

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20168007168, con domicilio legal en el Jirón Ortiz Arrieta N° 588 del distrito de Chachapoyas, debidamente representada por su alcalde Sr **PERCY ZUTA CASTILLO**, identificado con **DNI N° 40125457**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, que mediante **Resolución de Alcaldía N°MPCH** de fecha ... de ...de 2023, delega al Gerente de Desarrollo Económico Local, actualmente representada por el(la) Sr(a). **Sr(a). ROSÍO DÍAZ RUIZ**, identificado(a) con **DNI N° 10358112**, las facultades en materia administrativa para que, en representación de **LA ENTIDAD**, suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad nacional respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración municipal, así como sus respectivas adendas, y de otra parte el (la) **Sr(a)**,....., con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N°....., domiciliado(a) en....., en esta ciudad, a quien en adelante se denominará **(EL) LA ARRENDATARIO(A)**; en los términos y condiciones, siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley 30201 que modifica el art. 594° del Código Procesal Civil.
- Ordenanza N° 0225-MPCH, publicada el 28 de mayo de 2021, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Mercados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Visto el expediente con registro N°..., de fecha ... del mes de septiembre del, en el cual **(EL) LA ARRENDATARIO(A)** solicita la renovación de contrato fuera del plazo estipulado, habiéndose por tanto producido interrupción del vínculo contractual. Sin embargo, **(EL) LA ARRENDATARIO(A)** reconoce la continuidad de la posesión del inmueble objeto del contrato y, en consecuencia, de la obligación al pago de la merced conductiva a la fecha.

En este sentido, **LA MUNICIPALIDAD** ha procedido a emitir el **INFORME N° --- - -MPCH/GDEL-SGCOM** de fecha...de --- del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización.

En este sentido, a tenor de lo establecido en el artículo 140°, 141° y 141°A del Código Civil, siendo voluntad de las partes que durante el plazo contractual establecido en la cláusula sexta se mantiene plena vigencia y efectos legales de los términos y condiciones contenidas en el presente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es propietaria de la Infraestructura del Mercado Central de Chachapoyas, inmueble que ha sido destinado al servicio de la Comunidad y cuenta con Tiendas y Puestos para el comercio minorista en diferentes rubros; los mismos que se otorgan en arrendamiento de conformidad con la tarifa propuesta por la Municipalidad.

EL (LA) ARRENDATARIO(A), es una persona natural que se dedica a la venta de... y se compromete a cancelar puntualmente la merced conductiva y tributos de acuerdo a Ley y disposiciones municipales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL(LA) ARRENDATARIO(A) está obligado a:

- Conducir personalmente su negocio, pudiendo tener ayudantes previa autorización de la Autoridad Municipal, siendo responsable de las irregularidades e infracciones del personal con las disposiciones y reglamentos vigentes. Es causal de resolución de contrato este requisito de conducción personal.
- Cumplir puntualmente con el pago de la merced conductiva por derecho de alquiler de uso de puestos, tiendas u otros de propiedad Municipal. La mora del pago de la merced conductiva por dos (02) mensualidades consecutivas más quince días después de la fecha de vencimiento de pago de la misma será causal de resolución del contrato de arrendamiento.
- Mantener el establecimiento y su vía de acceso completamente limpio y en buenas condiciones de salubridad e higiene.
- Exhibir los productos que se expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- Contar con balanzas, pesas y medidas manteniéndolas operativas y en buen estado, asumiendo con la responsabilidad de brindar facilidades a las Autoridades Municipales y organismos o entidades competentes de fiscalización y control.
- Usar mandil o guardapolvo limpios y en buenas condiciones, o uniforme según giros comerciales si el caso sea requerido por sus respectivas asociaciones en coordinación con la Administración.
- Portar consigo su carné de salud vigente tanto los titulares como sus respectivos ayudantes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° ----- - -MPCH/GDEL

- h. Tener un extinguidor en caso de emplear fuego. Es obligatoria su tenencia y en buen estado en todos los puestos de los giros de comidas y análogos, y/o en aquellos que se expendan materiales fácilmente inflamables como plásticos, telas, cartones, etc.
- i. Informar a la Municipalidad el cierre temporal de su puesto o tienda cuando es igual o mayor a 15 días consecutivos. Cuando el arrendatario no pueda dar aviso anticipado por motivos de fuerza mayor debidamente comprobado podrá justificarlo con medios probatorios ante la Municipalidad en forma extemporánea por medio escrito, reservándose la Municipalidad de constatar o verificar la documentación o contenido justificativo y solicitar información mínima en caso sea estrictamente necesario. Reservándose la Municipalidad de resolver el contrato cuando constate información en contrario.
A solicitud del arrendatario, la Municipalidad otorgará excepcionalmente autorizaciones para el cierre voluntario de los puestos o tiendas por un lapso de hasta 30 días continuos. Excepcionalmente y previa justificación que pueda ser comprobada podrá extenderse la autorización.
- j. Cumplir con las disposiciones de la Ordenanza N° 0225-MPCH, Ordenanza N° 004-2004-MPCH, así como con las normas que sobre comercialización dicten las entidades u organismos competentes.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Asegurar el normal funcionamiento del inmueble objeto de arrendamiento, de los servicios públicos, seguridad interior y exterior y resguardar el orden.
- b) Evaluar y autorizar las solicitudes de modificaciones, presentadas **EL(LA) ARRENDATARIO(A)**, de la estructura del inmueble arrendado cuando sea técnicamente sea viable.
- c) Entregar el bien a **EL(LA) ARRENDATARIO(A)**, el mismo que se encuentra en estado de servir y con todo lo necesario para su uso.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DE CONTRATO

Por el presente contrato **LA MUNICIPALIDAD** cede en arrendamiento **AL (A LA) ARRENDATARIO(A)** el puesto N°...con giro comercial venta de..., ubicado en el... piso del Mercado Modelo de Chachapoyas y/o el Mercado de Yance.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente Contrato de Arrendamiento inicia el 01 del mes de Enero del 2023 y concluye el 31 del mes de diciembre de 2023, plazo que tendrá la condición de forzoso para ambas partes. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo de las partes, previa comunicación escrita de parte de **EL(LA) ARRENDATARIO(A)**, a **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los 30 días antes del vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DE LA MERCED CONDUCTIVA

El pago de la merced conductiva mensual asciende a **S/... (...00/100 soles)**, pago que efectuará **EL (LA) ARRENDATARIO(A)** por adelantado, antes del inicio del mes, sin necesidad de notificación alguna en Caja de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

EL(LA) ARRENDATARIO(A) queda prohibido de realizar las siguientes acciones:

- a. Subarrendar, dividir, permutar, transferir por cualquier título, el puesto o tienda directamente de los conductores titulares a terceros, o permitir la conducción total o parcial por parte de terceros del puesto o tienda arrendado sin autorización de la municipalidad; todo pacto en contrario es nulo de pleno derecho, además de declararse en el acto su vacancia, y de no volver en aceptar al infractor como inquilino o concesionario de ninguna propiedad Municipal. De no desear continuar el titular con la conducción del establecimiento deberá comunicar por escrito treinta (30) días antes a la Autoridad Municipal o propietario, quienes a su vez establecerán los mecanismos de adjudicación.
- b. Tener en condición de arrendatarios u ocupantes de más de un puesto o tienda, si se produce este hecho se configura la vacancia del/los puestos/s o tienda/s que excedan el número permitido de uno, además de la resolución del contrato de arrendamiento.
- c. Ocupar mayor extensión que la correspondiente al área del establecimiento, interrumpiendo con productos y/o mercadería el tránsito fluido de personas en los pasadizos, áreas de circulación común y escaleras.
- d. Hacer modificaciones o tener estantes adicionales sin haber adquirido la autorización correspondiente.
- e. Permanecer dentro del Mercado mayor tiempo del señalado en esta Ordenanza, salvo permiso expreso de la Autoridad.
- f. La venta o tenencia de artículos en estado de descomposición, presentados en forma antihigiénica, con fecha vencida, o que atenten contra la salud pública.
- g. Utilizar pesas y medidas desequilibradas y/o fraudulentas.
- h. Vender con falta de peso y/o ejecutar la venta de un producto condicionada a otra.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° ----- - -MPCH/GDEL

- i. Almacenar, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o tóxicas para la salud.
- j. Fomentar y participar en juegos de azar dentro del Mercado.
- k. Utilizar altoparlantes o megáfonos particulares dentro del Mercado, salvo autorización escrita y expresa.
- l. La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados.
- m. La instalación de ambientes para la venta y consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias prohibidas.
- n. Dar uso de vivienda a los puestos y tiendas.
- o. La presencia de animales domésticos o para la venta en pie de animales menores: gallinas, pavos, patos, cuyes y conejos, u otros.
- p. Permitir que al interior de un puesto o tienda se desarrollen juegos de azar.
- q. El trabajo de menores de edad al interior del mercado sin que medie autorización de la autoridad competente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Municipalidad.
- r. La venta de productos o bienes ajenos al giro comercial del arrendatario y que no sean concordantes con la sección del mercado.
- s. Condicionar la compra de un artículo para vender otro.
- t. Mantener el puesto o tienda en condiciones antihigiénicas.
- u. Poseer en los puestos o tiendas objetos de fácil combustión o inflamables, explosivos, pirotécnicos y otros que no sean necesarios para el giro comercial que ejerce.
- v. Arrojar desechos orgánicos e inorgánicos en los desagües y canaletas, restos de frutas, verduras, así como aguas servidas en los pasillos y áreas de circulación en los mercados.
- w. Exender fungicidas y/o insecticidas.
- x. Atender al público en estado etílico o alterado por el consumo de sustancias tóxicas para la salud.
- y. Atentar contra la moral y la integridad física del consumidor ante algún reclamo o alterar el orden interno del mercado.
- z. Mantener al interior del mercado o puestos y tiendas, animales que sirven de mascotas.
- aa. Utilizar los puestos y tiendas como almacenes de productos o bienes que sirvan como puntos de distribución y sin atención directa al público.
- bb. Utilizar los puestos y tiendas para realizar necesidades fisiológicas.
- cc. Atender a menores de edad en su aseo personal y atender al público.
- dd. Despachar bienes y/o productos susceptibles de contaminación inmediata, en papeles impresos, bolsas de deshecho u otros análogos.
- ee. Exender productos adulterados o adulterar los productos ofertados al público.
- ff. Ejecutar o introducir mejoras en la infraestructura de los puestos y tiendas sin la autorización Municipal.
- gg. Instalar o colocar ganchos, colgadores, repisas, andamios, estantes, mesas, u otros objetos en las paredes externas del puesto o tienda, o fuera del área alquilada para la exhibición de su mercadería o productos. Así como la exhibición de propaganda comercial o letreros que obstaculicen el tránsito en pasadizos, escaleras y áreas comunes.
- hh. Tener cerrado sin abrir al público la tienda o puesto arrendado por un lapso de 15 días consecutivos o más, sin dar aviso a la Municipalidad. Se debe tener en cuenta el literal "i" del Artículo 40.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1428° del Código Civil, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver de pleno derecho el presente acto jurídico en los siguientes casos:

- a) Cuando **EL(LA) ARRENDATARIO(A)** deje de pagar la merced conductiva por dos (02) mensualidades consecutivas más quince días después de la fecha de vencimiento de pago de la misma.
- b) Si **EL(LA) ARRENDATARIO(A)** infringe las prohibiciones de la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** podrá constatar o verificar en el puesto o tienda a través de tres visitas inopinadas que se realicen en un plazo no menor a 10 días de haber tomado conocimiento por parte de los Policías Municipales, Administrador de Mercados o Sub Gerente de Comercialización, quienes indistintamente podrán corroborar estos hechos.
- c) Cuando **EL(LA) ARRENDATARIO(A)** no pague alguna multa impuesta dentro de los treinta días calendario de estar consentida; o ser REINCIDENTE hasta en dos oportunidades del incumplimiento de la Ordenanza N° 053-2008-MPCH, que aprueba el "Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función Fiscalizadora"; y, normas vigentes.
- d) Cuando **EL(LA) ARRENDATARIO(A)** mediante violencia o amenaza, impide a una autoridad, funcionario o servidor público ejercer sus funciones o cuando emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia en virtud de un deber legal ante requerimiento de aquél, para impedir o trabar la ejecución de un acto propio del legítimo ejercicio de sus funciones.
- e) Si **EL(LA) ARRENDATARIO(A)** incumple lo establecido en literal a) del artículo 40° de la Ordenanza N° 0225-MPCH.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° ----- - -MPCH/GDEL

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA

EL(LA) ARRENDATARIO(A) para garantizar los posibles deterioros del inmueble o no pago de la merced conductiva, deja en **garantía la suma de S/.... (.....con 00/100 soles)**

Para el presente contrato toda vez que se trata del (de la) mismo(a) **ARRENDATARIO(A)**, se da por cancelada la Garantía con el depósito efectuado en el contrato anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MEJORAS

LA MUNICIPALIDAD conviene que **EL(LA) ARRENDATARIO(A)** realice las mejoras que estime necesarias, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ordenanza N° 0225-MPCH, a efectos de acondicionar el inmueble, las mismas que se considerarán en beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**, previo aviso por escrito y especificando el tipo de mejoras a efectuarse.

Asimismo, por este documento contractual, **EL(LA) ARRENDATARIO(A)** formula renuncia al derecho de retribución o reembolso de las mejoras a realizadas. Las mejoras a realizar con anuencia de **LA MUNICIPALIDAD** no deberán afectar ni poner en peligro la estructura del inmueble, en caso contrario **LA MUNICIPALIDAD** reserva su derecho de iniciar las acciones legales correspondientes por los daños y perjuicios que se irroguen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REPARACIÓN DEL INMUEBLE

EL(LA) ARRENDATARIO(A) asumirá la reparación del inmueble por los deterioros que se produzcan por causas imputables a su responsabilidad; en caso de incumplimiento de pago de parte **DEL (DE LA) ARRENDATARIO(A)**, **LA MUNICIPALIDAD** podrá ejecutar la garantía depositada para tal efecto, hasta la cancelación total del costo de las reparaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de supervisar el local arrendado de manera inopinada. Así como, ejercicio del derecho contenido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 0225-MPCH.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EVENTUALIDADES

LA MUNICIPALIDAD no será responsable por daños y perjuicios causados por agentes externos, casos fortuitos o de fuerza mayor que pongan en riesgo la propiedad de **EL(LA) ARRENDATARIO(A)**, para lo cual se deberá tomar las medidas preventivas necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

EL(LA) ARRENDATARIO(A) acepta (con carácter de validez) que las notificaciones relacionadas al presente contrato se realicen en el puesto o tienda que ocupa o en el domicilio real consignado en la solicitud de renovación siempre que sea dentro de la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los jueces y juzgados de Chachapoyas, renunciando al fuero de sus domicilios y señalando como tales los consignados en la introducción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES NORMATIVAS

EL(LA) ARRENDATARIO(A) se compromete en acatar las modificaciones normativas y adecuación al nuevo marco normativo vigente, cumpliendo con todas sus disposiciones así no se encuentren contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ENTREGA FORZOSA DEL BIEN ARRENDADO

EL(LA) ARRENDATARIO(A) acepta que **LA MUNICIPALIDAD** proceda a la recuperación y posesión del Puesto o Tienda; en caso se declare el vencimiento del contrato sin que se haya producido renovación o cuando se haya producido la resolución del mismo y se disponga su devolución del puesto o tienda.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

LA MUNICIPALIDAD, a través del guardián de turno, abrirá las puertas de acceso del mercado a partir de las 06:00 a.m. y las cerrará indefectiblemente a las 05:00 p.m., pudiendo modificarse este horario, en caso de limpieza, desinfección, mantenimiento o cualquier otra causa no contemplada en el presente contrato, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** puede prescindir del previo aviso en casos de procedimientos de fiscalización y control y cuando las circunstancias así lo ameriten.

PRIMERA CLÁUSULA VIGÉSIMA:

CLÁUSULA DE ALLANAMIENTO FUTURO

De conformidad al art. 5° de la Ley 30201 que modifica el art. 594° del Código Procesal Civil, **EL(LA) ARRENDATARIO(A)** declara expresamente que, mediante la presente cláusula, se allana por anticipado, de manera



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° ----- - -MPCH/GDEL

pura y simple y bajo los alcances de lo dispuesto por el artículo, para desocupar el inmueble y a las eventuales pretensiones, interpuestas por **LA MUNICIPALIDAD**, destinadas a obtener (i) la restitución del inmueble por conclusión del arrendamiento o (ii) la restitución del inmueble por resolución por falta de pago de la merced conductiva.

SEGUNDA CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERO: **INCREMENTO DE LA MERCED CONDUCTIVA**

Al vencimiento del contrato y en caso de que **EL (LA) ARRENDATARIO(A)** continuase su vínculo contractual, se incrementará la merced conductiva por acuerdo de las partes o, en su defecto, se aplicará el índice de precios al consumidor de nuestro país correspondiente al rubro: Alquiler de vivienda, combustibles y electricidad.

TERCERA VIGESIMOSEGUNDA: SANCIONES

Corresponde aplicar las sanciones que se encuentren estipuladas en el Capítulo VIII: de las sanciones de la Ordenanza N° 0225-MPCH, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Mercados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, acorde al hecho ó acción atribuible **AL(A LA) ARRENDATARIO(A)**.

En señal de conformidad con los términos del presente Contrato, ambas partes lo suscriben a continuación, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los

LA MUNICIPALIDAD:

EL(LA) ARRENDATARIO(A):

Sr(a).
D.N.I. N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 -2020-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 20 FEB. 2020

VISTO:

El Informe N° 031-2020-MPCH-GMASP/G de fecha 14 de febrero de 2020, el Informe N° 009-2020-MPCH/GM de fecha 18 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, en el artículo 26° de la acotada norma, prescribe que la administración Municipal deberá adoptar una estructura gerencial sustentándose para el efecto en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; sujetándose los procedimientos administrativos a los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el inciso 5) del artículo I de Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que, su ámbito de aplicación incluye a todas las entidades de la Administración Pública de los gobiernos locales.

Que, en el numeral 85.1 de la misma norma, señala que, *“la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandirla cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. En tal sentido, se encuentra dentro del marco normativo municipal, que la Alcaldía como órgano ejecutivo de la Municipalidad delegue algunas atribuciones y funciones administrativas a otro órgano de línea inferior del gobierno local, distinto a la Gerencia Municipal, sin perjuicio de las facultades de supervisión propias de Alcaldía.*

Que, mediante Informe N° 031-2020-MPCH-GMASP/G de fecha 14 de febrero de 2020, se solicitó la designación de funciones al Gerente de Desarrollo Económico local, las facultades en materia administrativa para la suscripción de contratos de arrendamientos de puestos del mercado.

Que, con Informe N° 009-2020-MPCH/GM de fecha 18 de febrero de 2020, el Gerente Municipal, informa que mediante Informe N° 031-2020-MPCH-GMASP/G se solicita emitir acto de administración delegando facultades en materia administrativa para la suscripción de contratos de arrendamientos de puestos del mercado; por lo que resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 -2020-MPCH

Que, el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0181-MPCH de fecha 12 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de febrero de 2020, establece que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, es un Órgano de segundo nivel dentro de la estructura institucional depende directamente de la Gerencia Municipal, tiene por finalidad la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, en las temáticas de comercio e inversión privada, agropecuaria, industria, micro y pequeñas empresas (MYPEs) y turismo.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL las facultades en materia administrativa para que en representación de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad nacional respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; así como sus respectivas adendas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Desarrollo Económico Local, deberá informar a la Alcaldía sobre los actos relacionados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución, además debe considerarse que la facultad conferida será de estricto cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Entidad a fin de dar cumplimiento estricto a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO

21 Feb. 2020

RECIBIDO

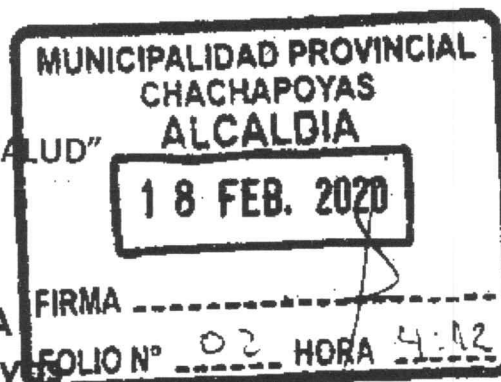
HORA: 12:32 PM FIRMA: 



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME No. 009-2020-MPCH/GM



A : Prof. VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
Alcalde Provincial de Chachapoyas

ASUNTO : ELEVA DOCUMENTO PARA SU TRÁMITE

REF. : INFORME N° 031 -2020-MPCH-GMASP/G

FECHA : Chachapoyas 18 de febrero del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, informarle que el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita se emita un acto resolutivo delegando al Gerente de Desarrollo Económico Local las facultades en materia administrativa para la suscripción de contratos de arrendamientos de puestos del Mercado; por lo que, se remite a su despacho, a fin de atender con lo solicitado.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente;



JOZV/GM
C.C.
Archivo
CUM N° 7845

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

José Ortiz Zamada Vargas
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVENIDO N° _____ FECHA 18 FEB, 2020

Pase a Asesor Juridico

Para: en atencion al presente

Proyectar acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ASESORIA JURIDICA

19 FEB, 2020

RECIBIDO

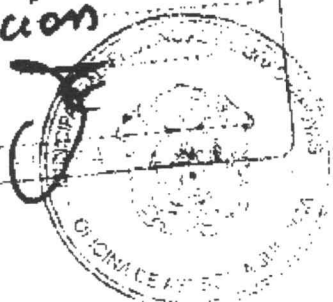
RECIBO 17-07 FIRMA: [Signature]

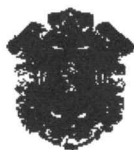
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

20 FEB 2020

Alcaldia

Resolucion





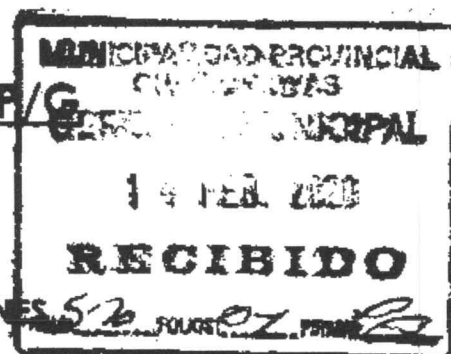
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

INFORME N° 031 -2020-MPCH-GMASP/G

SEÑOR : JOSÉ ORIO L ZUMAETA VARGAS
Gerente Municipal

ASUNTO : **SOLICITO ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**

FECHA : Chachapoyas, 14 de febrero del 2020



Por intermedio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitar que se emita un acto resolutivo delegando al Gerente de Desarrollo Económico las facultades en materia administrativa para la suscripción de contratos de arrendamiento de puestos del mercado, y al mismo tiempo dejar sin efecto el ítem 2 del artículo primero de la resolución N° 040-2020 de fecha 24 de enero del 2020; esto es teniendo en cuenta que ya está vigente el nuevo ROF aprobado mediante Ordenanza N° 181-2020-MPCH.

Es todo cuanto informo a usted

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
[Signature]
Eguer Mas Mas
GERENTE

EMM/GMASP
c.c. Archivo
F.P.
Folios: 02

7353



**Juntos haciendo
HISTORIA**

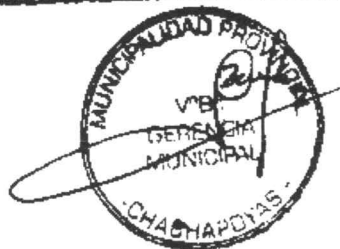
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO Nº..... FECHA **18 FEB 2020**

Fase a: Secretaría

Para: Elexar a despacho de
Alcalde para atender la
solicitud

FIRMA





INFORME LEGAL N° 000309-2021-MPCH/OAJ [2124658.002]

A : ING. WILSON RICARDO GUERRERO REQUEJO
Gerente (e) de Desarrollo Económico Local de la MPCH.

DE : Abg. Ms. JULISA ELIZABET BAZÁN CAYETANO.
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPCH.

ASUNTO : RESPECTO A LOS PROYECTOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
DEL MERCADOS MODELO Y YANCES.

REFERENCIA : Informe N° 000288-2021-MPCH/GDEL

FECHA : Chachapoyas, 07 de octubre de 2021.

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez en mérito al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES:

- A través del Informe N° 000288-2021-MPCH/GDEL de fecha 12 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local remite a la Gerencia Municipal proyectos de contratos de arrendamiento (renovación y regularización) del mercado Yances y Modelo para revisión y aprobación respectiva.
- Acto seguido, con fecha 14 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para opinión legal correspondiente.

II. ANÁLISIS:

En consecuencia, respecto al caso en concreto que es materia de análisis, a razón de los alcances vertidos en los documentos, esta oficina se subsume estrictamente a una **OPINIÓN** fundada en derecho:

1. Nuestro vigente Código Civil regula las relaciones contractuales generadas entre las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, encontrándose enmarcado en este ordenamiento jurídico la contratación que se deberá realizar entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y los arrendatarios de los mercados bajo la administración del gobierno local.
2. Y acorde al artículo 1351° de la misma norma señala que: **"El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial"**. A su vez el artículo 1666° del Código Civil, señala que: **"por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida"**.
3. A su vez, con fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó la Ordenanza N° 0225-2021-MPCH que aprueba el reglamento de Mercados de Abasto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mismo que contiene los derechos y obligaciones de sus comerciantes en aspectos sanitarios y las sanciones en caso de su incumplimiento. En cuyo artículo 17° se estipuló que: **"Tanto los puestos como las tiendas serán cedidos temporalmente acorde al tratamiento normativo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de**





INFORME LEGAL N° 000309-2021-MPCH/OAJ [2124658.002]

Municipalidades. Y en concordancia con los artículos 1666°, 1667°, 1668°, 1672°, 1681°, 1682°, 1683° y 1688° del Código Civil y normas de la materia para disposición de bienes de propiedad municipal y mercados municipales".

4. Y en mérito al artículo N° 102 de la Ordenanza N° 0229-MPCH, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Sub Gerencia de Comercialización, unidad orgánica de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, tiene por finalidad promover el control de establecimientos comerciales de tipo público y privado garantizando que el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas se realicen respetando las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano. Además, tal como se ha previsto en el artículo 47° la Ordenanza N° 0225-2021-MPCH, previa a la suscripción contractual corresponde acompañar el informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Comercialización, en aplicación del artículo 20° de la citada ordenanza.
5. Por lo que, como bien ha detallado en el Informe N° 000288-2021-MPCH/GDEL en cumplimiento del artículo N° 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas vigente este despacho cumple con precisar:

a) RESPECTO AL ANEXO 01: CONTRATO RENOVACIÓN - MERCADO CENTRAL

Se adjunta, anexo 1-A

b) RESPECTO AL ANEXO 02: CONTRATO RENOVACIÓN - MERCADO YANCE

Se adjunta, anexo 1-B

c) RESPECTO AL ANEXO 03: CONTRATO REGULARIZACIÓN - MERCADO CENTRAL

Se adjunta, anexo 1-C

d) RESPECTO AL ANEXO 04: CONTRATO REGULARIZACIÓN - MERCADO YANCE

Se adjunta, anexo 1-D

III. CONCLUSIONES:

- Esta Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente el bosquejo de CONTRATO RENOVACIÓN - MERCADO CENTRAL (anexo 1-A) y CONTRATO RENOVACIÓN - MERCADO YANCE (anexo 1-B), siempre que se cuente con el informe favorable de la Sub Gerencia de Comercialización, al amparo de los artículos 47° y 49° de la Ordenanza N° 0225-MPCH que aprueba el Reglamento de mercados de abasto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Asimismo, respecto a los CONTRATO REGULARIZACIÓN - MERCADO CENTRAL (anexo 1-C) y CONTRATO REGULARIZACIÓN - MERCADO YANCE (anexo 1-D), resulta factible siempre y cuando la suscripción se realice dentro del mismo ejercicio fiscal (con el propósito de ocasionar pérdidas económicas y perjuicios de índole legal a la entidad) para el cual debió solicitar la renovación. Y sin perjuicio de la responsabilidad que diera lugar.

Es cuanto informo a usted para conocimiento, acciones y trámite respectivo.

Atentamente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43 de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por su parte, el artículo 20 numeral 17) de la referida Ley, señala que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se encuentra vacante en el CAP de la entidad; por lo que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el citado cargo, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con efectividad al 01 de enero de 2023 a la **Lic. ROSÍO DÍAZ RUIZ**, en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga el presente acto resolutivo;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo al interesado y a las instancias competentes, y **AUTORÍCESE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde